

91 5130

 <b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado 11EI201733210000005130
	Fecha 2017-05-02 09:35:30 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1

  
COR: 11EI201733210000005130

387

ITD 9017380- M 014

La Dorada – Caldas 24 Abril de 2017.

**MEMORANDO 014**

DE: DRA. MARIA NELLY MORALES

PARA: DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ  
Coordinador de Archivo Sindical

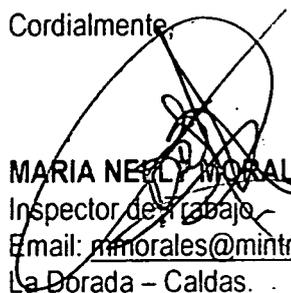
FECHA: ABRIL 24 DE 2017.

ASUNTO: ENTREGA DE LA VI CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO PARA  
SERVIDORES PUBLICOS PACTADA ENTRE SINTRAMUNICIPIOS CALDAS  
Y EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y ACTAS DE COMISION NEGOCIACION  
N° 001 DE 19 DE ABRIL Y 002 DE 20 DE ABRIL DE 2017.

Respetado Dr. Miguel

Comendidamente le informo que el Presidente de SINTRAMUNICIPIOS CALDAS, JOHN JAIRO POSADA VALENCIA, hizo entrega de la Convención Colectiva del asunto en veintiún 21 folios, 2 Actas en siete (7) folios cada una respectivamente. Anexo lo enunciado en treinta y cinco (35) folios útiles originales. Para lo de su competencia.

Cordialmente,

  
MARIA NELLY MORALES  
Inspector de Trabajo  
Email: [nmorales@mintrabajo.gov.co](mailto:nmorales@mintrabajo.gov.co)  
La Dorada – Caldas.

Sub-Dorada.  
COD 21282-1

**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

*La Dorada*

## **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.**

En el Municipio de La Dorada Caldas, a los 20 días del mes de abril de 2017, en el despacho de la Alcaldía Municipal, se dieron cita los miembros de las Comisiones negociadoras del Municipio de La Dorada Caldas y del Sindicato de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de La Dorada "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", con el objetivo de firmar la **SEXTA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**. Por parte del Municipio de La Dorada, se hicieron presentes los doctores **DIEGO PINEDA ÁLVAREZ**, Alcalde Municipal, **CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA**, Secretaria General y Administrativa, **INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA**, Directora Administrativa División Jurídica, **OLGA LUCÍA MONTOYA CORONADO**, Directora Administrativa División de Personal y **ADRIÁN ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, Asesor Jurídico Externo, debidamente nombrados mediante Resolución No. 0352 de marzo 07 de 2017. Por parte de SINTRAMUNICIPIOS CALDAS, Seccional La Dorada, los doctores **JOHN JAIRO POSADA VALENCIA**, **GUSTAVO CUESTA QUINTERO**, **FABER ALBERTO VALLEJO CARDONA** y **HARRY DAVID USECHE NESNTIEL**, como negociadores sindicales nombrados mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 0102032017 de marzo 02 de 2017.

### **TITULO PRELIMINAR**

La presente Convención Colectiva de Trabajo recoge todos los acuerdos a que se llegaron en la etapa de negociación entre el **MUNICIPIO DE LA DORADA** y el Sindicato de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Dorada, Caldas, "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS". Así mismo agrupa los puntos acordados y los artículos de la Convención Colectiva de Trabajo no subrogados y que forman parte integral de la Presente Convención Colectiva de Trabajo.

"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", para efectos de la Presente Convención Colectiva, representa a los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales al servicio del Municipio. **EL MUNICIPIO**, dentro de los términos de la ley laboral vigente, reconoce al Sindicato de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de La Dorada "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", como la organización sindical que los agrupa y representa.

Para los efectos pertinentes, el presente texto convencional se ha dividido en Títulos, Capítulos y Artículos.

*At.*

**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

## **TITULO UNO**

**RECONOCIMIENTO SINDICAL, CAMPO DE APLICACIÓN, VIGENCIA DE LAS NORMAS PREEXISTENTES Y DERECHOS ADQUIRIDOS, DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, FUERO SINDICAL, FUERO CIRCUNSTANCIAL, DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES, SEDE SINDICAL Y DOTACIÓN DE LA SEDE, CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL, ESTABILIDAD LABORAL, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, GARANTÍAS PRESTACIONALES, SALARIALES Y VACACIONES; PAGO DE SALARIOS, ESCALA SALARIAL, ASIGNACIONES, FACTORES SALARIALES, FAVORABILIDAD, PRIMA DE SERVICIOS, DOTACIÓN DE UNIFORMES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, ELEMENTOS DE TRABAJO, PLANES DE VIVIENDA, PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS POR PRÉSTAMOS A FONVIPO, SUBSIDIO ESCOLAR, STATUS DE PENSIONADO, CALAMIDAD DOMESTICA, LICENCIAS REMUNERADAS, LICENCIAS NO REMUNERADAS, LICENCIA ESPECIAL DE MATERNIDAD, LICENCIA REMUNERADA EN CASO DE ABORTO, HORA DE LACTANCIA, SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL, TRASLADOS O ENCARGOS, SEGUROS DE VIDA, PRIMA DE NAVIDAD, PAGO DE PARAFISCALES, IGUALDAD DE DERECHOS, SALUD OCUPACIONAL, COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, FOMENTO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL; DETENCIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR LAS AUTORIDADES, SECUESTRO O RETENCIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY O DELINCUENCIA COMÚN, CELEBRACIÓN DÍA DEL TRABAJO, ANCHETA NAVIDEÑA, CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, SUBSIDIO DE TRANSPORTE, BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN, SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN, RECONOCIMIENTO QUINQUENIOS, BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, BONIFICACIÓN POR REEMPLAZOS, ESTÍMULOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS SUFRAGANTES, CLAVEROS Y JURADOS DE VOTACIÓN, RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS, POLÍTICAS DE READAPTACIÓN LABORAL, PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA CONVENCIÓN, INTERPRETACIÓN DE LA CONVENCIÓN, INTEGRACIÓN DE LA CONVENCIÓN Y VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN.**

### **CAPITULO UNO: NORMATIVOS**

**ARTICULO 1o. RECONOCIMIENTO SINDICAL:** El Municipio de La Dorada Caldas, reconoce a "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", como representante legal de los trabajadores oficiales y empleados públicos del mismo. De igual manera reconoce a las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales decida afiliarse el

**TRABAJANDO POR UN BIEN COMÚN**

**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

sindicato, a los asesores sindicales y jurídicos nombrados y designados por la Asamblea General del Sindicato o por designación de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1o:** Para la convención colectiva se denominará Municipio de La Dorada a los representantes de éste y "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS" Seccional La Dorada a los representantes del sindicato.

**PARÁGRAFO 2o:** Serán beneficiarios de la presente convención colectiva los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la planta de personal del Municipio de La Dorada Caldas, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y los que por futuras modificaciones de estas normas asuman tal categoría, que sean afiliadas al sindicato, o que sin serlo, no renuncien expresamente a los beneficios de esta convención. Para efectos de la aplicación de lo establecido en el presente artículo, el MUNICIPIO le reconoce su representación mayoritaria.

**ARTICULO 2o. CAMPO DE APLICACIÓN:** La presente Convención Colectiva se aplicará a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados al Municipio de La Dorada, Caldas, en los términos de la Ley 411 de 1997, el Convenio Internacional de la OIT No 151 de 1978, Convenio OIT No. 154 de 1981, Ley 524 de 1999, Decreto 1092 de 2012 y demás normas vigentes.

**ARTICULO 3o. VIGENCIA DE LAS NORMAS PREEXISTENTES Y DE DERECHOS ADQUIRIDOS:** El Municipio de La Dorada Caldas reconocerá y respetará a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales las normas, beneficios, costumbres y derechos concedidos en la presente Convención Colectiva.

## **CAPITULO II DERECHOS Y GARANTÍAS**

**ARTICULO 4o. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:** El Municipio de La Dorada aplicará los principios contenidos en el artículo 53 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 5o. FUERO SINDICAL:** El Municipio de La Dorada reconoce y respeta el fuero sindical de los dignatarios sindicales y de los dos (2) miembros de la Comisión de Reclamos designados por la Asamblea General de los afiliados y por seis (6) meses más contados a partir de la fecha en que se deje de ejercer el cargo sindical para el cual fue elegido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 39 inciso penúltimo de la Constitución Nacional.

**PARÁGRAFO: FUERO CIRCUNSTANCIAL:** Los Trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, gozarán del fuero circunstancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 2351 de 1965 y artículo 10 del Decreto 1373 de 1966.

**ARTICULO 6o. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.** El Municipio de La Dorada reconoce a Sintramunicipios Caldas y sus afiliados:

**TRABAJANDO POR UN BIEN COMÚN**



**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

- a) El libre y cabal ejercicio del derecho de asociación sindical de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 353 y 354 del Código Sustantivo del Trabajo.
- b) Los permisos y autorizaciones solicitadas por la Junta Directiva Seccional para la realización de cursos y seminarios sindicales, asambleas ordinarias y extraordinarias, y otras actividades de tipo sindical o profesional que implique desplazamientos de los afiliados en horas laborables.
- c) El Municipio de La Dorada reconocerá y aceptará a los representantes de los trabajadores sindicalizados en los comités de bienestar social, vivienda, COPASST, de carrera administrativa y los demás que se conformen.
- d) El Municipio de La Dorada reconocerá un permiso sindical remunerado para los miembros de la Junta Directiva, que lo dedicarán al cumplimiento de las funciones estrictamente sindicales, hasta por tres (3) días mensuales.
- e) Sanción disciplinaria al trabajador. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el empleador debe oír al trabajador inculpado, directamente, y si éste es sindicalizado deberá estar asistido de dos (2) representantes del Sindicato, quienes podrán intervenir activamente en el proceso. Será obligación del procesado, solicitar el acompañamiento del Sindicato. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación de este trámite. (Decreto 1373 de 1966, art. 6 y Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.1.1.7. )
- f) El Municipio de La Dorada reconocerá un día de permiso sindical remunerado semanal, para uno (1) de los miembros de la Junta Directiva y la Comisión de Reclamos, para la atención de los afiliados en la sede sindical y con el fin de atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical

**PARÁGRAFO 1:** El Municipio de La Dorada concederá permiso especial a los miembros de la comisión negociadora del pliego de peticiones, cada vez que se requiera, hasta la firma de la convención.

**PARÁGRAFO 2:** Los Directivos Sindicales y afiliados al sindicato, en el ejercicio de sus funciones que requieran trasladarse fuera de su lugar habitual de trabajo, se entenderá que su seguridad social y de riesgos profesionales estarán a cargo de la entidad de seguridad social y la ARL a la que estén afiliados, de conformidad con la ley.

**ARTICULO 7o. SEDE SINDICAL, DOTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA SEDE.** El Municipio de La Dorada hará entrega al sindicato en calidad de comodato de un inmueble, por término de 5 años, prorrogables hasta la existencia del sindicato. El



**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

Municipio de La Dorada asumirá el pago de los servicios públicos domiciliarios y demás condiciones propias para los fines sindicales.

**PARÁGRAFO 1:** El Sindicato podrá utilizar las instalaciones de la sede para la realización de las reuniones de Junta Directiva, Asambleas Generales y las diferentes actividades sociales que se programen con el fin de mejorar el bienestar social y económico de todos los afiliados del sindicato y en general de los servidores públicos y trabajadores oficiales al servicio del municipio.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que El Municipio de La Dorada requiera de las instalaciones asignadas para su sede sindical, la Alcaldía hará entrega al sindicato en calidad de comodato de otra oficina debidamente adecuada, o en su defecto, la administración cederá una nueva sede para el ejercicio de las actividades sindicales.

**PARÁGRAFO 3.** El Municipio de La Dorada presentará al Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo para solicitar autorización para ceder a título gratuito, el inmueble que actualmente ocupa "Sintramunicipios Caldas", ubicado en el segundo piso del Centro Comercial Dorada Plaza Local S201-8

**ARTICULO 8o. CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL:** El Municipio de La Dorada descontará a quienes se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el valor correspondiente a los primeros ocho (8) días de aumento salarial de la vigencia correspondiente. Estos valores se entregarán por parte el Municipio de La Dorada, a la tesorería del Sindicato así como los demás descuentos sindicales de ley, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de efectuado dicho descuento.

**PARÁGRAFO 1:** El Municipio se obliga a descontar y entregar a la Tesorería del Sindicato, el equivalente a los primeros ocho días correspondientes al incremento salarial otorgado para cada vigencia, a los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio.

**PARÁGRAFO 2:** Los beneficios de la presente convención regirán para todos los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio del Municipio.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales no sindicalizados, por el hecho de beneficiarse de la convención, deberán pagar al sindicato durante su vigencia, una suma igual a la cuota ordinaria con la cual contribuyen los afiliados de la organización, a menos que el funcionario no sindicalizado renuncie expresamente a los beneficios de la convención. Las cuotas sindicales que por el beneficio de las mismas corresponde pagar a esta persona, serán deducidas por la administración de su salario o sueldo y entregadas al tesorero del sindicato.

**PARÁGRAFO 3:** Se exceptúan de los descuentos por concepto de cuota sindical, a los Secretarios de Despacho del Municipio.



**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES. OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

**ARTICULO 9o. ESTABILIDAD LABORAL:** El Municipio de La Dorada garantizará la estabilidad laboral de los empleados públicos del Municipio de La Dorada, Caldas, atendiendo el espíritu de la norma Constitucional en especial los artículos 25 y 53 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, así como las leyes que rigen para los trabajadores oficiales que garanticen la estabilidad laboral de los mismos.

"Sintramunicipios Caldas", a través de su subdirectiva de La Dorada, tendrá voz dentro de cualquier proceso de rediseño institucional, o modificación de la estructura interna y/o de reforma de planta de empleos, que adelante la Administración Municipal. (Circular Externa No. 100-09-2015 DAFP).

A los empleados públicos de carrera administrativa se les respetarán los derechos consagrados y adquiridos en materia de carácter administrativo y se le aplicarán las normas vigentes.

El Municipio de La Dorada garantizará que cualquier traslado de empleado público que cree conflicto se estudiará en el comité disciplinario, conforme a lo acordado para el funcionamiento del mismo. Igualmente, se tendrá en cuenta el concepto emitido ante la Comisión de Personal en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo. En todo caso, el traslado deberá contar con la calificación parcial de su jefe inmediato del cargo del cual se traslada.

El manual de funciones y requisitos para desempeñar cualquier cargo deberá estar debidamente aprobado, conocido y a disposición de los funcionarios del municipio.

**PARÁGRAFO 1:** Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes, gozarán de las garantías necesarias para el ejercicio de sus funciones, contarán con el respaldo del Municipio en la búsqueda de información y documentos requeridos para el cumplimiento de su labor.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando a los empleados públicos de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales eran titulares, como consecuencia de la supresión, fusión o traslado de funciones de una entidad a otra, o de modificaciones de la planta, podrán optar por ser incorporados a empleos equivalentes o a recibir la indemnización correspondiente.

Cuando el servidor opte por la indemnización, el Municipio deberá cancelarla dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación de la misma. Esta se reconocerá y pagará de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. (Parágrafo 2, artículo 44 de la Ley 909 de 2004 o la Ley que lo modifique).

**PARÁGRAFO 3. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.** La estabilidad laboral reforzada constituye un derecho, el cual consiste en la garantía que tiene todo

**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

trabajador a permanecer en el empleo y a obtener los beneficios salariales y prestacionales que se deriven del mismo, incluso en los casos en que se efectúe contra la voluntad del empleador, dado el caso de la inexistencia de una causa relevante que justifique el despido. La estabilidad laboral reforzada garantizará la estabilidad y permanencia en el cargo de los empleados y trabajadores que tengan las siguientes condiciones: Mujeres en estado de gestación, mujeres en período de lactancia, directivos de los sindicatos, personas con limitaciones físicas, mental, visual o auditivas, las madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años. (Sentencia C-470 de 1997, Sentencia C-531 del 2000, artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo y Circular 100-14-2015 DAFP).

**ARTICULO 10o. GARANTÍAS PRESTACIONALES, SALARIALES Y VACACIONES:** Respecto de las cesantías, El Municipio de La Dorada llevará a cabo la liquidación y pago de la cesantía parcial, teniendo en cuenta el orden de presentación de la respectiva petición, siempre y cuando no estén consignadas a un fondo privado y de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente.

**PARÁGRAFO 1:** Respecto de las cesantías, el Municipio de La Dorada en los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, deberá hacer entrega a cada trabajador de la información sobre el monto de las cesantías acumuladas, información que deberá ser aclarada en caso de duda, por el Municipio de La Dorada o el fondo privado respectivo.

**PARÁGRAFO 2.** Respecto de las vacaciones, el Municipio de La Dorada deberá respetar el orden de programación de las vacaciones. Se exceptúa cuando por necesidades del servicio no se pueda cumplir con la programación, sin detrimento de las facultades inherentes al nominador o jefe respectivo.

**PARÁGRAFO 3:** El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten deberá ser pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

**PARÁGRAFO 4:** Para efecto de la liquidación de las vacaciones, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario: La asignación básica mensual, los auxilios de alimentación y de transporte, la prima de servicios, la bonificación por servicios prestados y los demás establecidos en el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, siempre y cuando correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de las vacaciones.

**PARÁGRAFO 5.** El Sindicato ejercerá veeduría y pedirá el cumplimiento oportuno para el pago de salarios, cesantías, vacaciones y demás prestaciones sociales.

**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRA MUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

**ARTICULO 11o. PAGO DE SALARIOS:** Para la vigencia de la presente convención el Municipio de La Dorada, se compromete a cumplir con el pago oportuno de los salarios de los funcionarios en los términos que establece la ley.

**PARÁGRAFO:** Los descuentos que se realicen sobre los pagos salariales para el cubrimiento de créditos o libranzas, deberán ser girados por el Municipio a las entidades correspondientes de manera oportuna. Los intereses moratorios ocasionados por el no pago oportuno de estos, deberán ser asumidos por el municipio y/o funcionario responsable.

**ARTICULO 12o. ESCALA SALARIAL:** Se tomará por niveles y grados para los diferentes empleos del Municipio de La Dorada, y serán los plasmados en las leyes o decretos vigentes.

El Municipio de La Dorada se compromete a cumplir con los pagos y deberes que demanden la aplicación de la presente convención colectiva de trabajo.

Las partes se comprometen a revisar, en un plazo adecuado, la estructura de salarios vigente, con el propósito de hacerlos compatibles con los ajustes originados en las reformas institucionales. Dicha revisión incluirá criterios técnicos en lo referente a la definición de los niveles ocupacionales, las promociones y los ascensos, con el propósito de hacer más moderna y eficiente la administración del Municipio.

El Municipio de La Dorada, en coordinación con el sindicato, adoptará las medidas administrativas necesarias, para resolver las inquietudes que presenten los empleados de la alcaldía municipal, en lo referente al ejercicio de sus funciones y requerimientos que versen con el análisis de códigos y grados salariales adoptados por el Municipio.

**ARTICULO 13o. ASIGNACIONES:** Se entiende por las partes firmantes de la convención, que los salarios y sueldos vigentes serán hasta el 31 de diciembre de 2017 y para la vigencia de 2018, 2019, 2020 y 2021, se incrementarán en el porcentaje sobre el salario mínimo mensual legal establecido por el gobierno en cada vigencia, más dos (2) puntos porcentuales sobre el salario mínimo.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el Municipio mejore un nivel en su categoría, por cada uno de ellos se reconocerá un incremento del 2% sobre lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTICULO 14o. FACTORES SALARIALES:** Para todos los efectos legales serán considerados factores salariales además de la asignación básica fijada por la ley para los diferentes cargos, el valor suplementario y de horas extras y el realizado en jornadas nocturnas o en días de descanso obligatorio. Constituyen salario, todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el funcionario como retribución por sus



**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

servicios, tales como gastos de representación, prima de servicios, viáticos cuando sean permanentes, prima de navidad, prima de vacaciones, subsidio de transporte, subsidio de alimentación, bonificación por servicios y cualquier otro que sea aprobado durante la vigencia de la presente convención.

**ARTICULO 15o. FAVORABILIDAD:** Si durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se expidiesen normas legales más favorables para los intereses de los servidores, que las contenidas en ella, se aplicarán aquellas.

**ARTICULO 16o. PRIMA DE SERVICIOS:** El Municipio de La Dorada, reconocerá y pagará a todos y cada uno de sus servidores, una prima de servicios equivalente a treinta (30) días de salario, que serán pagados quince (15) días el 15 de junio de cada año y quince (15) días en los primeros diez (10) días del mes de diciembre de cada año, incluyendo los correspondientes factores salariales a que se tenga derecho.

**ARTICULO 17. DOTACIÓN DE UNIFORMES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.** El Municipio continuará suministrando la dotación de uniformes al personal que lo venía recibiendo para el cumplimiento de sus labores.

El Municipio suministrará a los empleados públicos y trabajadores oficiales que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente, de acuerdo con la normatividad legal vigente y sus funciones y oficios: vestidos, delantales, blusas, overoles, etc. Al personal de Agentes de Tránsito, Salud, electricistas y mecánicos, se le suministrarán uniformes confeccionados en material apropiado para su labor y clima.

El Municipio seguirá suministrando dotación de labor de acuerdo a la reglamentación vigente así:

Cada cuatro meses una (1) dotación para las auxiliares administrativas y Agentes de Tránsito.

Cada cuatro (4) meses una (1) dotación para el personal de servicios eléctricos incluidos calzado especial, arneses, correas y demás implementos indispensables para su seguridad y el ejercicio de sus funciones.

**PARÁGRAFO.** Si el trabajador no hace uso de los expresados elementos de labor, por cualquier causa, el Municipio queda eximido de proporcionarle los correspondientes al periodo siguiente, contado a partir de la fecha en que se le haya hecho al trabajador el último suministro de esos elementos. El empleador dará aviso por escrito sobre tal hecho al Inspector de Trabajo y Seguridad Social del lugar para los efectos que hubiere lugar; con relación a los referidos suministros. (Decreto 982 de 1984, art.4 y Decreto 1072 de 2015, art 2.2.1.4.4)



**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

**ARTICULO 18. ELEMENTOS DE TRABAJO:** El Municipio de La Dorada, proveerá los elementos de trabajo suficientes y necesarios para la correcta prestación de cada una de las áreas y oficinas de labores, dispondrá lo necesario para garantizar el suministro adecuado de elementos de trabajo, de acuerdo a un plan de necesidades y gastos acordados en cada una de las secretarías de despacho.

**PARÁGRAFO:** El Municipio de La Dorada ubicará en cada piso del palacio municipal un extintor de incendios, y dotará a cada dependencia de un botiquín de primeros auxilios. De igual manera, a partir de la firma de la presente convención, se implantará un sistema de seguridad en cuanto al control e identificación de entrada y salida del personal que ingrese al edificio municipal, a partir del primer año siguiente a la firma de la presente convención.

**ARTICULO 19. PLAN DE VIVIENDA:** A partir de la vigencia de la Presente Convención Colectiva, el Municipio de La Dorada se compromete a tramitar ante el Fondo de Vivienda Popular, la Caja de Compensación u otros organismos, los convenios interinstitucionales para la adjudicación de un veinte por ciento ( 20%) de los cupos de planes de vivienda que adelanten estos organismos en la ciudad, para que sean destinados a los empleados y trabajadores oficiales del Municipio de La Dorada.

**PARÁGRAFO 1o.:** En los convenios que celebre el Municipio con FONVIPO o con otras entidades de cualquier orden, se definirán los mecanismos que se utilizarán para el pago oportuno de las cuotas iniciales exigidas para la adjudicación de la vivienda, que será tomada de las prestaciones sociales del funcionario beneficiado.

Queda establecido igualmente, que para participar en los planes de vivienda de estos organismos, será necesario que el funcionario tramite en debida forma su liquidación parcial de cesantías y gestione ante las instituciones la respectiva adjudicación.

**PARÁGRAFO 2o.** El Municipio de igual manera se compromete a asignar lotes con servicios de su propiedad para adelantar planes de vivienda con destino exclusivo para los empleados y trabajadores del Municipio de La Dorada, en coordinación con el Fondo de Vivienda Popular FONVIPO, para lo de su construcción.

**ARTICULO 20. PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS POR PRESTAMOS A FONVIPO.** La pignoración de las cesantías y el traslado de las mismas a FONVIPO u otra entidad, deberá ser autorizado previamente por el empleado o trabajador y únicamente, en este evento, el Municipio podrá llevar a cabo el traslado por concepto de préstamos a los empleados para la adquisición de vivienda.

**ARTICULO 21. SUBSIDIO ESCOLAR:** El Municipio de La Dorada subsidiará el pago de matrículas, pensión, transporte, uniforme, a los servidores públicos y/o hijos de estos y de los trabajadores que estén cursando estudios básicos en instituciones públicas.

**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

**ARTICULO 22. STATUS DE PENSIONADO.** El Municipio de La Dorada se regirá por las normas vigentes en lo relacionado con el reconocimiento del status de pensionado.

**PARÁGRAFO:** El Municipio de La Dorada garantizará no retirar del servicio a los empleados públicos y trabajadores oficiales que cumplan con la totalidad de la edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres años próximos a su pensión.

**ARTICULO 23. CALAMIDAD DOMESTICA.** El Municipio de La Dorada dispondrá la reglamentación pertinente, con el fin de garantizar la aplicación del derecho de los funcionarios públicos a hacer uso de los tres (3) días que establece la ley, como tiempo para efectos de situaciones administrativas calificadas como calamidad doméstica. Tal reglamento deberá ser expedido en los próximos seis meses después de la firma de la presente convención colectiva de trabajo.

**ARTICULO 24° LICENCIAS REMUNERADAS:** El Municipio concederá a sus empleados, las siguientes licencias remuneradas, previa solicitud escrita, con copia a la respectiva hoja de vida, así: Por cinco (05) días hábiles de licencia por luto a los que tiene derecho el empleado público y trabajador oficial en los términos de la Ley 1635 de 2013, cualquiera que sea la modalidad de contratación o vínculo laboral, de acuerdo con los siguientes grados: Hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos); Primero de afinidad (esposo (a), compañero (a) permanente, suegro (a) y Primero Civil (padres adoptantes e hijos adoptivos. El empleado asume la obligación de presentar dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento de la licencia, prueba fehaciente del respectivo fallecimiento, ante el funcionario que la concedió.

Por tres (3) días laborables en caso de enfermedad grave de los padres, cónyuge, compañero (a) legalmente inscritos en el Municipio, hermanos e hijos, obligándose el trabajador a presentar dentro de los tres (3) días siguientes al término de la licencia, el correspondiente certificado médico ante el funcionario que la concedió.

Por ocho (8) días hábiles en el caso de matrimonio, contados a partir de la fecha en que se celebre el matrimonio. El trabajador, dentro de los ocho (8) días siguientes al reintegro a sus labores, presentará ante el funcionario que concedió la licencia, la correspondiente acta de registro civil de matrimonio.

Por ocho (8) días laborables en caso de maternidad o aborto de la cónyuge o compañera del empleado o trabajador legalmente inscrita en el Seguro Social o EPS obligándose el trabajador a presentar dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento de la licencia, al funcionario que la concedió, el respectivo registro civil de nacimiento o certificación médica de aborto.



**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3; PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

**ARTICULO 25. LICENCIAS NO REMUNERADAS:** Todo empleado tiene derecho a licencia no remunerada hasta por treinta (30) días al año, continuos o discontinuos. El funcionario competente podrá prorrogar la licencia hasta por sesenta (60) días más, siempre que medie justa causa. Cuando la solicitud de licencia no remunerada no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, el funcionario competente decidirá sobre la oportunidad de concederla, para lo cual tendrá en cuenta las necesidades del servicio.

**ARTICULO 26. LICENCIA ESPECIAL DE MATERNIDAD:** De conformidad con los Convenios de OIT números 3 y 102 y de la Ley 1822 de 2017 y demás normas que la modifiquen. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto, tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera: a) Licencia de maternidad preparto. Esta será de una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (2) semanas, con dieciséis (16) pos parto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomar la semana previa al parto, podrá disfrutar las dieciocho (18) semanas en el pos-parto inmediato. b) Licencia de maternidad pos-parto. Esta licencia tendrá una duración normal de diecisiete (17) semanas contadas desde la fecha del parto, o de dieciséis (16) o dieciocho (18) semanas por decisión médica, de acuerdo a lo previsto en el literal anterior.

Todas las provisiones y garantías establecidas en la ley 1822 de 2017 para la madre biológica, se hacen extensivas en los mismos términos y en cuanto fuere procedente a la madre adoptante, o al padre que quede a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre, sea por enfermedad o muerte, asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia justo después del nacimiento. Ese sentido, la licencia materna se extiende al padre en caso de fallecimiento o enfermedad de la madre, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto concedida a la madre.

La licencia de maternidad para madres de niños prematuros nacidos vivos, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuáles serán sumadas a las dieciocho (18) semanas que se establecen en la presente ley. Cuando se trate de madres con parto múltiple, la licencia se ampliará en dos (2) semanas más.

En caso que la trabajadora por alguna razón excepcional no disfrute de la licencia de maternidad, tendrá derecho al pago de las semanas que no disfrutó.

El cónyuge o compañero permanente empleado o trabajador de la mujer no trabajadora en estado de embarazo, no podrá ser despedido durante el período de embarazo o de lactancia.



**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

**PARÁGRAFO. LICENCIA REMUNERADA EN CASO DE ABORTO.** Si la madre gestante sufre un aborto o parto prematuro no viable, tendrá un descanso remunerado de dos (2) a cuatro (4) semanas.

**ARTICULO 27. HORA DE LACTANCIA.** El Municipio de la Dorada otorgará la hora de lactancia prevista en la normatividad vigente a las trabajadoras y empleadas municipales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 238 del Régimen Laboral Colombiano, numerales 1 y 2.

**ARTÍCULO 28. SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL.** De conformidad con lo establecido en la ley 1823 de 2017, el Municipio de La Dorada debe garantizar las condiciones adecuadas para que las empleadas en período de lactancia, puedan extraerse la leche materna dentro de la jornada laboral, asegurando su adecuada conservación, según la necesidad que lo amerite.

**PARÁGRAFO.** El cumplimiento de esta obligación, no exime al Municipio de La Dorada de reconocer la hora de lactancia establecida en el artículo anterior.

**ARTICULO 29. TRASLADOS O ENCARGOS.** Cualquier traslado que implique cambio de sede, de trabajo o de funciones, deberá ser verificado por la comisión de personal en observancia a las leyes de Carrera Administrativa.

Mientras se surta el proceso de selección convocado para proveer empleos de carrera, y se requiera su provisión temporal, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales cargos si acreditan los requisitos de estudio, experiencia y el perfil para su desempeño.

Cuando un empleado de carrera sea encargado para desempeñar las funciones de un cargo de mayor rango, bien sea de carrera o de libre nombramiento o remoción, cuyo salario mensual sea superior al devengado por éste, tendrá derecho a percibir el salario señalado para el empleo que desempeñe temporalmente, siempre y cuando no lo devengue el titular.

**ARTICULO 30. SEGURO DE VIDA.** El Municipio de La Dorada constituirá una póliza de seguro de vida con la entidad aseguradora que ofrezca mejores beneficios para todos los funcionarios de la administración, de acuerdo con los siguientes salarios: hasta \$ 1.000.000,00 de \$ 10.000.000,00, de \$ 1.000.001 hasta \$ 2.000.000,00 de \$ 20.000.000,00 y de \$ 2.000.001 hasta \$ 3.000.000,00 \$ 30.000.000,00 y de \$ 3.000.000,00 en adelante de \$40.000.000,00 cada año, renovable hasta la firma de la siguiente convención colectiva.

**PARÁGRAFO 1.** En caso que el Municipio de La Dorada no renueve a tiempo el seguro de vida, se hará responsable y reconocerá con su presupuesto, el valor de la cobertura que se hagan efectivos. El Sindicato velará por la renovación de las pólizas en el tiempo correspondiente.



**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

**ARTICULO 31. PRIMA DE NAVIDAD:** El Municipio de La Dorada, Caldas, reconocerá y pagará a sus funcionarios la prima de navidad en los primeros diez días del mes de diciembre, con base en el salario con corte de noviembre 30 de cada año, incluyendo los factores salariales.

**ARTICULO 32. PAGO DE PARAFISCALES:** El Municipio de La Dorada, Caldas, se compromete a pagar oportunamente los descuentos de nómina y de ley, como las transferencias a las entidades tales como: seguro social, EPS, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, ESAP e Institutos Tecnológicos; así mismo las libranzas que el servidor adquiera con entidades crediticias o por mandato de ley. Lo mismo que las cuotas sindicales de acuerdo al listado por el sindicato y que será presentado mes a mes.

**ARTÍCULO 33. IGUALDAD DE DERECHOS:** De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de la República de Colombia, el Municipio reconoce que todos sus empleados públicos y trabajadores oficiales tienen igualdad de derechos y prerrogativas sin distinción alguna por concepto de clase social, profesión, sexo, raza, religión e ideología política y en consecuencia, todos gozarán de un tratamiento igual dentro de la Institución. De igual manera, respetará y reconocerá las normas, beneficios, costumbres y derechos concedidos en la presente convención colectiva.

**ARTICULO 34. SALUD OCUPACIONAL.** El Municipio integrará el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. En dicho comité habrá una representación paritaria por parte del municipio y de los empleados públicos y trabajadores oficiales, los cuales serán elegidos de acuerdo con la normatividad vigente.

El COPASST trabajará en coordinación con las diferentes áreas y rendirán informes sobre las condiciones laborales de sus empleados en prevención de accidentes de trabajo y detectarán los riesgos para la salud.

El Municipio asignará, anualmente, Treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para el desarrollo de programas de promoción, prevención, capacitación y foros en salud ocupacional, dirigidos a los funcionarios del Municipio, lo cual se ejecutará siguiendo las recomendaciones del COPASST.

La Comisión Paritaria en coordinación con "Sintramunicipios Caldas", diseñará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la presente convención colectiva, el programa de seguridad y salud en el trabajo para todos los funcionarios de la administración.

**ARTICULO 35 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** El Municipio de La Dorada conformará el Comité de Convivencia Laboral, el cual estará conformado por dos

**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

representantes del Municipio y dos representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos para un período de dos (2) años, que se contarán desde el momento de su elección o comunicación, de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO 36. FOMENTO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL:** El Municipio y el sindicato de manera coordinada fomentarán el desarrollo y la práctica de las diferentes disciplinas deportivas de acuerdo con los programas diseñados por la Oficina de Deportes y la Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social de la Entidad.

Para ello se programará como mínimo, un día especial de recreación o una semana cultural para todos los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de La Dorada.

**ARTICULO 37. DETENCIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR LAS AUTORIDADES:** Cuando un funcionario del Municipio de La Dorada sea suspendido por orden judicial, su vínculo laboral continuará hasta por seis (6) meses, en busca de la solución definitiva del problema judicial acaecido, sin derecho a remuneración durante ese tiempo. Una vez finalizado el término y no se haya obtenido la solución definitiva, el cargo quedará vacante.

**ARTICULO 38. SECUESTRO O RETENCIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY O DELINCUENCIA COMÚN:** Los empleados públicos o trabajadores oficiales al servicio del Municipio de La Dorada que sean secuestrados o retenidos contra su voluntad por grupos al margen de la ley o delincuencia común, su esposo (a), compañero o compañera permanente, o a falta de este los hijos menores de edad, recibirán su sueldo y demás emolumentos de ley por el tiempo que establezca la ley que regule la materia.

**ARTÍCULO 39. CONMEMORACIÓN DÍA DEL TRABAJO:** "Sintramunicipios Caldas" conmemorará el Día Internacional del Trabajo a los empleados públicos y Trabajadores oficiales del Municipio e La Dorada. La fecha y las actividades a realizar se harán en coordinación entre el Municipio de La Dorada y "Sintramunicipios Caldas".

El Municipio de La Dorada aportará como mínimo cinco (5) SMDLV por cada funcionario. "Sintramunicipios Caldas", aportará Diez (10) SMMLV para los empleados de nómina. La Secretaría de Hacienda hará la transferencia de los recursos a la Tesorería de "Sintramunicipios Caldas" a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes cuando las partes la soliciten.

**ARTICULO 40. ANCHETA NAVIDEÑA.** El Municipio de La Dorada y Sintramunicipios Caldas celebrarán el día de integración navideña con una ancheta para todos los empleados de nómina de la administración central. Para el efecto, la

**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

administración realizará un aporte de cinco (5) SMDLV por cada funcionario de nómina y el sindicato con un aporte de 16 SMMLV.

Para tener derecho a este beneficio, el funcionario debe haber realizado sus aportes como mínimo durante tres meses consecutivos.

**ARTÍCULO 41. CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO.** El Municipio de La Dorada y el Sindicato en cumplimiento del Decreto 2865 de 2013, el día 27 de junio de cada año, programará jornadas de capacitación y de reflexión institucional, encaminadas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, valores, y la ética del servicio en lo público. De igual manera adelantará actividades que exalten la labor del servidor público.

El Municipio de La Dorada, asignará la partida presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a esta actividad.

**ARTICULO 42. SUBSIDIO DE TRANSPORTE.** El Municipio de La Dorada reconocerá, pagará o prestará en forma directa el servicio de transporte, a los servidores públicos y trabajadores oficiales que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, subsidio que se incrementará anualmente según lo establecido por el gobierno nacional.

**ARTICULO 43. BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de La Dorada, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

**PARÁGRAFO.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tendrán derecho a un día adicional como bonificación especial de recreación, siempre que se dé cumplimiento a desplazarse a su lugar de trabajo los días viernes de cada semana, en bicicleta o a pie, lo que será verificado por la División de personal. Este beneficio entrará a regir a partir del 1º. De enero de 2018

**ARTICULO 44. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de La Dorada que devenguen asignaciones básicas mensuales igual o inferior a dos (2) SMMLV, tendrán derecho al subsidio de alimentación en los montos establecidos por el gobierno nacional

**ARTICULO 45. RECONOCIMIENTO QUINQUENIOS:** El Municipio de La Dorada, reconocerá a los empleados públicos y trabajadores oficiales que hayan prestado sus servicios en los siguientes términos:

- a) Medio  $\frac{1}{2}$  SMMLV a los trabajadores oficiales y empleados públicos que cumplan 5 años de servicios continuos.



**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

- b) Un (1) SMMLV a los trabajadores oficiales y empleados públicos que cumplan diez (10) años de servicios continuos.
- c) Salario y medio 1 ½ SMMLV a los trabajadores oficiales y empleados públicos que cumplan quince (15) años de servicios continuos.
- d) Dos (2) SMMLV a los trabajadores oficiales y empleados públicos que cumplan veinte (20) años de servicios continuos.
- e) Dos y medio 2 ½ SMMLV a los trabajadores oficiales y empleados públicos que cumplan veinticinco (25) años de servicios continuos.
- f) Tres 3 SMMLV a los trabajadores oficiales y empleados públicos que cumplan Treinta (30) años de servicios continuos.
- g) Tres 3 y medio 3 ½ SMMLV a los trabajadores oficiales y empleados públicos que cumplan Treinta y Cinco (35) años de servicios continuos.

**PARÁGRAFO 1.** El Municipio de La Dorada y el Sindicato conformarán una comisión que analizará las hojas de vida y evaluación de desempeño del funcionario a beneficiarse.

**PARÁGRAFO 2:** El pago de este reconocimiento se hará por el Municipio de La Dorada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la solicitud al reconocimiento del funcionario competente, previa verificación de sus antecedentes disciplinarios.

**PARÁGRAFO 3.** En caso que el funcionario que solicite este reconocimiento se encuentre incurso en investigación penal o disciplinaria, no se hará acreedor de éste beneficio y tendrá un término hasta de seis (6) meses para que se resuelva su situación. Vencido éste término, el funcionario perderá el derecho a reclamar este reconocimiento.

**ARTÍCULO 46. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** El Municipio de La Dorada reconocerá a todos sus empleados, La bonificación por servicios prestados, que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a la establecida anualmente por el gobierno nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados anteriormente.



**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

**PARÁGRAFO:** La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública. Su pago se deberá realizar dentro de la misma quincena en la cual se hace beneficiario por el cumplimiento del año de servicio continuo.

**ARTICULO 47. BONIFICACIÓN POR REEMPLAZOS.** El empleado público o trabajador oficial que reemplace a otro funcionario por tiempos superiores a diez días en el goce de vacaciones o licencias, recibirá una bonificación en los siguientes términos:

a) El empleado público o trabajador oficial que reemplace a otro funcionario durante el término de sus vacaciones, recibirá una bonificación equivalente a cinco (5) días del salario devengado por el funcionario que disfruta de sus vacaciones.

b) El empleado público o trabajador oficial que reemplace a otro funcionario durante el término de licencia no remunerada o por enfermedad no superior a diez (10) días, recibirá una bonificación equivalente a tres (3) días del salario devengado por el funcionario que disfruta de su licencia. Si la licencia va de 11 a 20 días, o más, la bonificación será de siete (7) días.

c) El empleado público o trabajador oficial que reemplace a una funcionaria durante el término de licencia por maternidad, recibirá una bonificación equivalente a quince (15) días del salario devengado por la funcionaria que disfruta de su licencia.

**PARÁGRAFO:** La designación del funcionario y la respectiva asignación de funciones, para cubrir el reemplazo correspondiente, estará a cargo del Jefe de la respectiva Dependencia y del Director(a) administrativo(a) de la División de Personal.

**ARTÍCULO 48 ESTÍMULOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS SUFRAGANTES, CLAVEROS Y JURADOS DE VOTACIÓN.** El Municipio de La Dorada reconocerá al trabajador o empleado público que haya ejercido el derecho al voto, medio día de descanso compensatorio remunerado, el cual deberá hacerlo efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la elección (art 3º. Ley 403 de 1997).

Los trabajadores oficiales y empleados públicos que presten sus servicios como jurados de votación o claveros, tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de votación (art 105 inciso tercero del Código Electoral).

**PARÁGRAFO.** Para su reconocimiento, el funcionario deberá solicitar el tiempo compensatorio por escrito y anexar el certificado electoral correspondiente.

**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

**ARTICULO 49. RETIRO PARCIALES DE CESANTÍAS.** Todos los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de La Dorada, podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

a)-. Cuando se aplique a cualquiera de las inversiones u operaciones siguientes: 1. Adquisición de vivienda con su terreno o lote; 2. Adquisición de terreno o lote solamente; 3. Construcción de vivienda, cuando ella se haga sobre lote o terreno de propiedad del trabajador interesado, o de su cónyuge; 4. Ampliación, reparación o mejora de la vivienda de propiedad del trabajador o de su cónyuge; 5. Liberación de gravámenes hipotecarios o pago de impuestos que afecten realmente la casa o el terreno edificable de propiedad del trabajador, o su cónyuge, y 6. Adquisición de títulos de vivienda sobre planes de los empleados o de los trabajadores para construcción de las mismas, contratados con entidades oficiales, o privadas. (Art 2.2.1.3.3 DTO 1072 DE 2015).

b)-. Para financiar los pagos por concepto de matrículas del empleado, su cónyuge, compañero (a) permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado.

**PARÁGRAFO 1. EL RECONOCIMIENTO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de las cesantías parciales por parte de los funcionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente si reúne los requisitos exigidos. Para el efecto de adelantar estudios debe reunir: registro civil de nacimiento con parentesco, registro civil de matrimonio cuando se trate de esposa (a) o declaración juramentada cuando se trate de compañero (a) permanente.

En caso de que el municipio observe que la solicitud está incompleta, deberá informarle al peticionario dentro de los dos (2) días siguientes, señalando los requisitos faltantes.

Una vez aportados los documentos y los requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el parágrafo 1º. De este artículo.

En caso de mora en el pago de las cesantías parciales o definitivas de los empleados públicos y trabajadores oficiales, la entidad reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en la Ley.

**ARTÍCULO 50. POLÍTICAS DE READAPTACIÓN LABORAL.** El Municipio de La Dorada, diseñará los procesos y políticas de desvinculación asistida y de readaptación laboral, con el propósito de afianzar o desarrollar nuevas competencias en los empleados públicos próximos a pensionarse y de los que resulten desvinculados, como consecuencia de la aplicación de los programas de ajuste fiscal

**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

y/o de fortalecimiento institucional, logrando que estas desvinculaciones sean lo menos traumáticas posibles y signifiquen una oportunidad de proyección humana, familiar y laboral. Art 77 Ley 617 de 2000.

Los programas de readaptación laboral deberán contar con la factibilidad económica y técnica que permitan su ejecución.

Al desarrollo de estas propuestas y políticas, "Sintramunicipios Caldas" les hará seguimiento.

**CAPITULO III RECONOCIMIENTO Y VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN.**

**ARTICULO 51. PUBLICACIONES DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO:** El Municipio editará 300 folletos de la presente Convención Colectiva de Trabajo dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención, previas las aprobaciones legales correspondientes.

**ARTICULO 52. RECONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CONVENCIÓN:** La presente Convención es la única que regirá las relaciones laborales entre el Municipio y los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a "Sintramunicipios Caldas", o a quienes sin estarlo tengan derecho legal a beneficiarse.

**ARTICULO 53. INTERPRETACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO:** En estricta aplicación de los principios constitucionales y el derecho laboral, en ningún caso las cláusulas de la presente Convención Colectiva de Trabajo, podrán ser modificadas unilateralmente. Cuando surjan diferencias de aplicación entre la ley, el reglamento interno de trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo, se aplicará al trabajador la disposición o norma más favorable en su integridad.

**ARTICULO 54. INTEGRACIÓN DE LA CONVENCIÓN:** Los acuerdos a que llegaron las partes a través de la negociación colectiva y que están consignados en el Título I y demás artículos del presente texto, adicionan, modifican o sustituyen en lo pertinente la Convención Colectiva de 2017 – 2021, que se encuentra vigente hasta el 20 de marzo 2017, y en consecuencia, durante su vigencia, la presente será la única que regirá las relaciones entre el Municipio de La Dorada y sus funcionarios.

**ARTÍCULO 55: VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN:** La presente convención colectiva tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la firma de la misma y sucesivamente hasta que se presente nuevo pliego de peticiones y sea acordado y firmado entre las partes.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en La Dorada Caldas, a los 20 días del mes de abril de dos mil Diecisiete (2017).

**TRABAJANDO POR UN BIEN COMÚN**

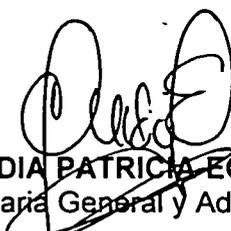


**CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, PRESENTADO POR "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS", SECCIONAL LA DORADA, CON NIT No. 810.003.377- 3, PERSONERÍA JURÍDICA No. 003 DE ENERO 20 DE 1998, AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

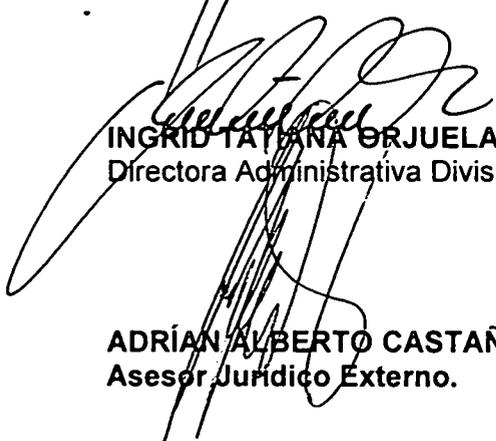
**POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.**



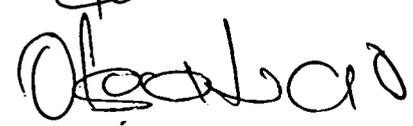
**DIEGO PINEDA ÁLVAREZ**  
Alcalde Municipal



**CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA.**  
Secretaría General y Administrativa



**INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA**  
Directora Administrativa División Jurídica



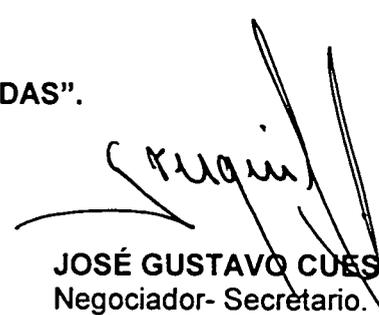
**OLGA LUCÍA MONTOYA CORONADO.**  
Directora Administrativa División de Personal.

**ADRIÁN ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**  
Asesor Jurídico Externo.

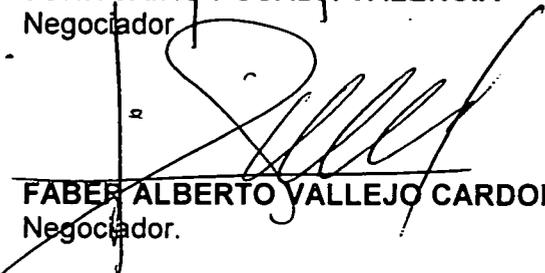
**POR PARTE DE "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS".**



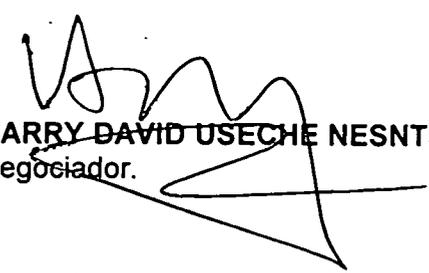
**JOHN JAIRO POSADA VALENCIA**  
Negociador



**JOSÉ GUSTAVO CUESTA QUINTERO.**  
Negociador- Secretario.



**FABER ALBERTO VALLEJO CARDONA**  
Negociador.



**HARRY DAVID USECHE NESNTIEL.**  
Negociador.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

**ACTA No. 001-2017  
Comisión Negociadora Pliego de Peticiones.**

Siendo las 10:00 A.M del día 19 de abril de 2017, se reunieron en la Sede Social Palma Real del Municipio de La Dorada, los doctores, DIEGO PINEDA ÁLVAREZ, Alcalde Municipal, CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA, -Secretaria General y Administrativa, INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA, Directora Administrativa División Jurídica, OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO, Directora Administrativa de la División de Personal y ADRÍAN ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, Asesor Externo, integrantes de la Comisión Negociadora por parte del Municipio, debidamente nombrados mediante Resolución No. 0353 de marzo 07 de 2017 y los doctores JOHN JAIRO POSADA VALENCIA, GUSTAVO CUESTA QUINTERO, FABER ALBERTO VALLEJO CARDONA y HARRY DAVID USECHE NESNTIEL, como negociadores sindicales, nombrados mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 0102032017 de marzo 02 de 2017.

La Comisión Negociadora fue debidamente instalada de acuerdo al Acta de fecha 17 de marzo de 2017, mediante la cual se fijó como calendario de reuniones, el día miércoles 19 de abril de 2017 de 10:00 A.M a 2:00 P.M y el día jueves 20 de abril de 2:00 P.M hasta agotar los puntos de discusión.

Toma la palabra el Presidente de Sintramunicipios Caldas, con el objeto de presentar a consideración de la Comisión Negociadora el Pliego de Peticiones. Ofrece los agradecimientos a los integrantes de la comisión por parte de la administración municipal. Hace una introducción sobre la creación del Sindicato, manifestando que en el mes de noviembre del presente año cumplirá 20 años de su fundación. Hasta la fecha se han presentado 5 pliegos de peticiones que se han convertido en 5 Convenciones Colectivas y hoy se tratará el tema correspondiente al 6o Pliego de Peticiones y espera que se convierta en la 6a. Convención Colectiva firmada entre el Municipio y el Sindicato.

Iniciada la reunión, se somete a consideración el nombramiento del secretario para la redacción de las Actas de Discusión del Pliego de Peticiones. Se coloca a consideración el nombre del doctor GUSTAVO CUESTA QUINTERO y es aprobado por unanimidad.

Se toma la decisión de leer punto por punto el articulado del presente pliego en discusión.

ARTÍCULO 1º. Se somete a discusión.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

Se elimina el paréntesis que encierra la sigla SINTRAMUNICIPIOS CALDAS y quedará entre comillas, así "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS".

PARÁGRAFO 1o. Se modifica la palabra... Administración Municipal a los representantes de la Alcaldía, por... Municipio de La Dorada a los representantes de este...

PARÁGRAFO 2o. Se modifica servidores públicos por empleados públicos y se elimina la palabra: de la administración central.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 2º. Se somete a discusión.

Se modifica la palabra servidores públicos por empleados públicos y se agrega a oficiales, la palabra trabajadores oficiales. De igual manera se modifica la palabra demás normas legales vigentes por demás normas vigentes.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 3º. Se somete a discusión.

Se modifican las expresiones administración municipal por Municipio de La Dorada y servidores públicos por empleados públicos. Se elimina la palabra con anterioridad.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 4º. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión administración municipal por Municipio de La Dorada.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 5º. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión administración municipal por Municipio de La Dorada

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 6º. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión administración municipal por Municipio de La Dorada, contenidos en el artículo 6o, en los literales c), d), f) y el parágrafo 1.

En el literal e) se incluye la expresión, quienes podrán intervenir activamente en el proceso. Será obligación del procesado, solicitar el acompañamiento del Sindicato.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 7º. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión administración municipal por Municipio de La Dorada, contenido en el artículo 7o y en el parágrafo 2.

Se propone hacer entrega en comodato de la sede sindical hasta por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en la ley, y no el comodato hasta por diez (10) años solicitados inicialmente.

Igualmente se propone incorporar el Parágrafo 3. en el cual el Municipio de La Dorada presentará al Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo para solicitar autorización para ceder a título gratuito, el inmueble que actualmente ocupa "Sintramunicipios Caldas", ubicado en el segundo piso del Centro Comercial Dorada Plaza Local S201-8.

Se coloca a consideración estas modificaciones y propuesta y son aprobados por unanimidad.

ARTÍCULO 8º. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión administración municipal por Municipio de La Dorada.

En el Parágrafo 2. Se modifica la expresión, servidores públicos y trabajadores oficiales al servicio de la administración, por: empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio del Municipio.

En el segundo inciso de éste parágrafo se incluye la expresión, empleados y...

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

En el Parágrafo 3. Se modifica la expresión, Secretarios de Despacho de la administración municipal, por Secretarios de Despacho del Municipio.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

**ARTÍCULO 9º.** Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada, en el artículo 9o y en el inciso cuarto.

En el inciso segundo y en el Parágrafo 2. se modifica la expresión, servidores públicos, por empleados públicos.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

**ARTÍCULO 10º.** Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada, en el artículo 10o y en los Parágrafos 1 y 2.

Se suprime inciso.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

**ARTÍCULO 11º.** Se somete a discusión.

En el Parágrafo, en la expresión: deberán ser asumidos por el municipio, se adiciona la palabra y/o funcionario responsable.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

**ARTÍCULO 12º.** Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada.

Se propone eliminar la expresión Parágrafos y que éstos pasen a ser considerados como incisos.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 13°. Se somete a discusión.

Discutida la propuesta se llega al arreglo de incrementar en el porcentaje sobre el salario mínimo mensual legal establecido por el gobierno en cada vigencia, más dos (2) puntos porcentuales sobre el salario mínimo.

Se propone modificar el Parágrafo, el cual quedaría así: En caso de que el Municipio mejore un nivel en su categoría, por cada uno de ellos se reconocerá un incremento del 2% sobre lo dispuesto en el presente artículo.

Puesto a consideración el artículo y el parágrafo, es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 14°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 15°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 16. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 17°. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión, servidores públicos por, empleados públicos y se elimina la palabra, celadores.

En el parágrafo se modifica la expresión, administración por, municipio y se elimina la palabra, patrono.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 18°. Se somete a discusión.

Se modifica en el artículo y en su parágrafo la expresión, administración municipal por, Municipio de La Dorada.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS .  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 19°. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 20°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 21°. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 22°. Se somete a discusión.

En el artículo y en su Parágrafo, se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 23°. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada.

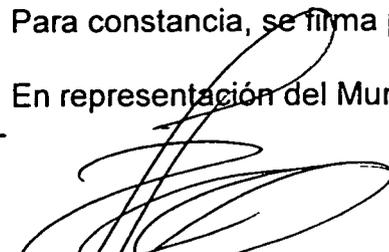
Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

En vista que varios de los integrantes de la Comisión Negociadora tienen programada otra reunión, se decide levantar la sesión, siendo las 4 y 20 P.M del día 19 de abril de 2017 y se propone continuar con las discusiones del Pliego, el día 20 de abril del presente año, a partir de la 09.00 A.M en la Sala de Juntas de la División de Proyectos de la Alcaldía Municipal, propuesta que es aprobada por unanimidad.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS .  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron.

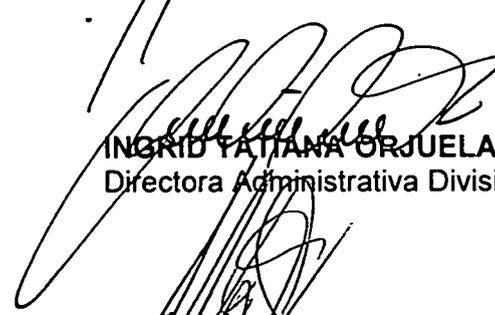
En representación del Municipio de La Dorada



**DIEGO PINEDA ÁLVAREZ**  
Alcalde Municipal



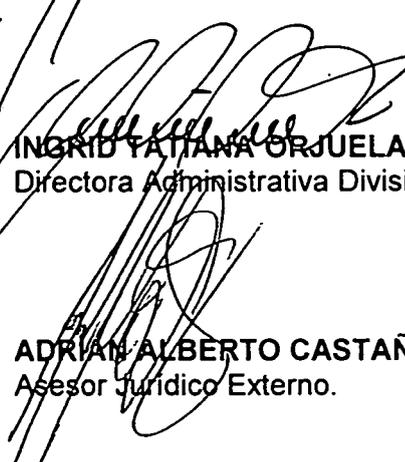
**CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA.**  
Secretaria General y Administrativa



**INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA**  
Directora Administrativa División Jurídica



**OLGA LUCÍA MONTOYA CORONADO.**  
Directora Administrativa División de Personal.

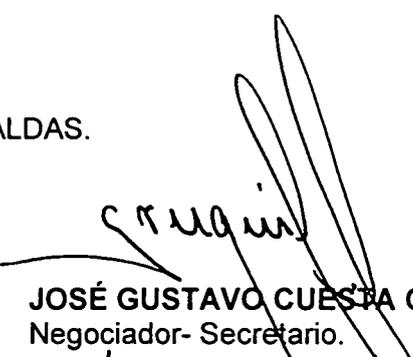


**ADRIÁN ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**  
Asesor Jurídico Externo.

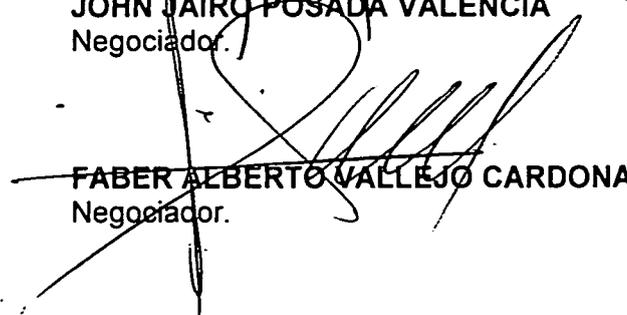
En representación de SINTRAMUNICIPIOS CALDAS.



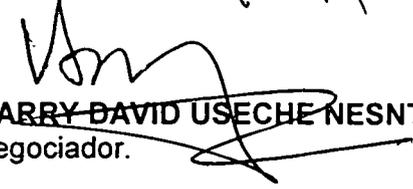
**JOHN JAIRO POSADA VALENCIA**  
Negociador.



**JOSÉ GUSTAVO CUESTA QUINTERO.**  
Negociador- Secretario.



**FABER ALBERTO VALLEJO CARDONA**  
Negociador.



**HARRY DAVID USECHE NESNTIEL.**  
Negociador.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

**ACTA No. 002-2017  
Comisión Negociadora Pliego de Peticiones.**

Siendo las 09:15 A.M del día 20 de abril de 2017, se reunieron en la Sala de Juntas de la División de Proyectos, los doctores, DIEGO PINEDA ÁLVAREZ, Alcalde Municipal, CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA, Secretaria General y Administrativa, INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA, Directora Administrativa División Jurídica, OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO, Directora Administrativa de la División de Personal y ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, Asesor Externo, integrantes de la Comisión Negociadora por parte del Municipio, debidamente nombrados mediante Resolución No. 0353 de marzo 07 de 2017 y los doctores JOHN JAIRO POSADA VALENCIA, GUSTAVO CUESTA QUINTERO, FABER ALBERTO VALLEJO CARDONA y HARRY DAVID USECHE NESNTIEL, como negociadores sindicales, nombrados mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 0102032017 de marzo 02 de 2017, con el objeto de dar continuidad a la discusión del articulado del Pliego de Peticiones presentado por SINTRAMUNICIPIOS CALDAS.

Teniendo en cuenta que el día 19 de abril de 2017, se discutieron y aprobaron los artículos comprendidos entre el 1o. al 23, se retomó la discusión a partir del artículo 24 del Pliego de Peticiones.

ARTÍCULO 24°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 25°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 26°. Se somete a discusión.

Se propone eliminar la expresión Parágrafo 1, 2, 3 y 4 y dejarlos como incisos y el parágrafo 5, quedará como Parágrafo único.

Se somete la propuesta a consideración y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 27°. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

ARTÍCULO 28°. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada y se incluye al final del artículo la palabra, según la necesidad que lo amerite.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 29°. Se somete a discusión.

Se propone eliminar la expresión, Parágrafo para que éste quede como inciso.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 30°. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada.

Se propone suprimir los párrafos 2 y 3 de este artículo.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 31°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 32°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 33°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 34°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 35°. Se somete a discusión.

Se propone modificar la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada y modificar la palabra patrono, por Municipio.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 36°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 37°. Se somete a discusión.

Se modifica la expresión Administración Municipal, por Municipio de La Dorada.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 38°. Se somete a discusión.

Se propone modificar la expresión, servidores públicos, por empleados públicos.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 39°. Se somete a discusión.

Se propone modificar la expresión, celebración, por conmemoración.

Se propone modificar la expresión, servidores públicos, por empleados públicos.

Se propone suprimir la palabra Parágrafo y que éste quede como un inciso.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 40°. Se somete a discusión.

Se propone modificar la expresión, administración municipal por Municipio de La Dorada.

Se propone suprimir la palabra Parágrafo y que éste quede como un inciso.

Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 41°. Se somete a discusión.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

Se propone modificar las expresiones, conmemoración por, celebración y administración municipal, por Municipio de La Dorada y el Sindicato.

Se propone suprimir la palabra Parágrafo y que éste quede como un inciso.

Se coloca a consideración la modificación propuesta y es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 42º. Se somete a discusión.

Se propone modificar la expresión, administración municipal por Municipio de La Dorada.

Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 43º. Se somete a discusión.

Se propone de continuar con la bonificación equivalente a dos (2) días de salario e incorporar un parágrafo en los siguientes términos: Los empleados públicos y trabajadores oficiales tendrán derecho a un día adicional como bonificación especial de recreación, siempre que se dé cumplimiento a desplazarse a su lugar de trabajo los días viernes de cada semana, en bicicleta o a pie, lo que será verificado por la División de personal. Este beneficio entrará a regir a partir del 1º. De enero de 2018

Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 44º. Se somete a discusión.

Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 45º. Se somete a discusión.

Se propone modificar la expresión administración municipal, por Municipio de La Dorada, en el artículo y sus Parágrafos 1 y 2.

Se propone suprimir en el Parágrafo 1, la expresión En caso de estar incurso en investigación disciplinaria o penal, no se hará acreedor de este beneficio.

Se propone incorporar un Parágrafo 3., el cual quedará así. En caso que el funcionario que solicite este reconocimiento se encuentre incurso en investigación penal o disciplinaria no se hará acreedor de éste beneficio y tendrá un término

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

hasta de seis (6) meses para que se resuelva su situación. Vencido éste término, el funcionario perderá el derecho a reclamar este reconocimiento.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 46°. Se somete a discusión.

Se propone modificar la expresión, administración central, por Municipio de La Dorada.

Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 47°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

Se propone modificación del literal b), el cual quedaría de la siguiente manera: El empleado público o trabajador oficial que reemplace a otro funcionario durante el término de licencia no remunerada o por enfermedad no superior a diez (10) días, recibirá una bonificación equivalente a tres (3) días del salario devengado por el funcionario que disfruta de su licencia. Si la licencia va de 11 a 20 días, o más, la bonificación será de siete (7) días.

Se propone modificar la bonificación de 25 días al equivalente a 15 días del salario devengado por la funcionaria que disfrute de la licencia.

Se propone eliminar el literal d) de este artículo.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 48°. Se somete a discusión.

Se propone se suprima este artículo, teniendo en cuenta que el artículo 43 de este pliego de peticiones fue adicionado un día de bonificación especial de recreación, sobre la asignación básica mensual que le corresponde al funcionario al momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

Se coloca a consideración y es aprobado por unanimidad suprimir este artículo.

ARTÍCULO 48°. Se somete a discusión.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

Se propone modificar la expresión administración municipal por Municipio de La Dorada.

Se propone eliminar la palabra Parágrafo 1., el cual quedaría como un inciso y el Parágrafo 2 de éste artículo pasaría a ser el Parágrafo único.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 49. Se somete a discusión.

Se propone que los párrafos 2 y 3 queden como incisos.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 50. Se somete a discusión.

Se propone modificar la expresión administración municipal, por Municipio de La Dorada y eliminar las expresiones Parágrafo 1 y Parágrafo 2, para que estos queden como incisos.

Se coloca a consideración las modificaciones propuestas y son aprobadas por unanimidad.

ARTÍCULO 51°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 52°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 53°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 54°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

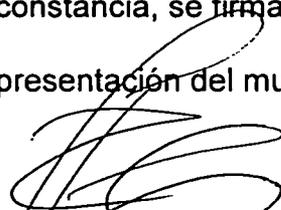
ARTÍCULO 55°. Se somete a discusión, consideración y es aprobado por unanimidad.

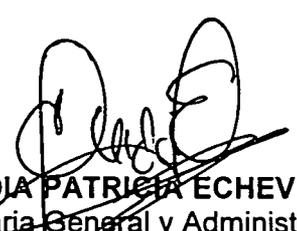
Siendo las 6 y 45 P.M del día 20 de abril de 2017, se dan por agotados y terminados los puntos en discusión.

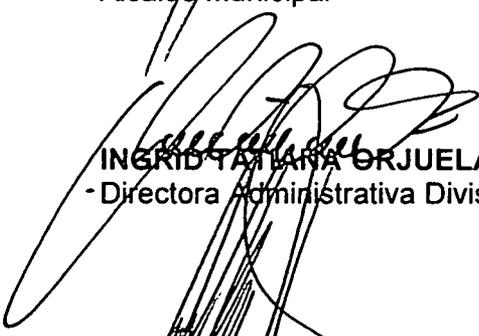
**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA  
CALDAS  
"SINTRAMUNICIPIOS CALDAS"  
NIT 810.003.377-3**

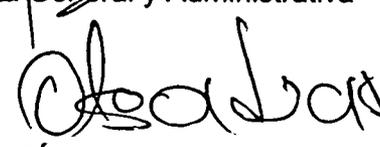
Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron.

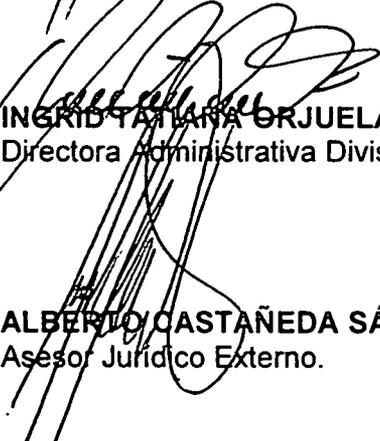
En representación del municipio de La Dorada.

  
**DIEGO PINEDA ALVAREZ**  
Alcalde Municipal

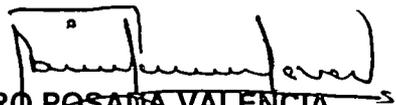
  
**CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA.**  
Secretaria General y Administrativa

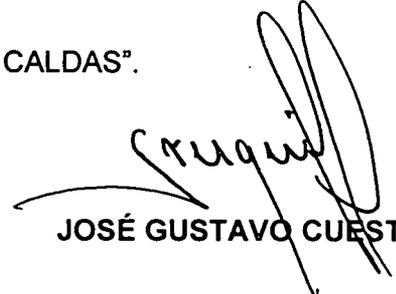
  
**INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA**  
-Directora Administrativa División Jurídica

  
**OLGA LUCÍA MONTOYA CORONADO.**  
Directora Administrativa División de Personal.

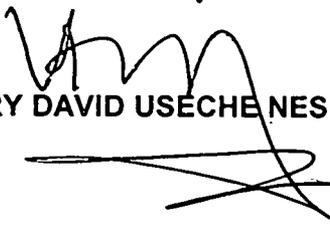
  
**ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**  
Asesor Jurídico Externo.

En representación de "SINTRAMUNICIPIOS CALDAS".

  
**JOHN JAIRO POSADA VALENCIA**

  
**JOSÉ GUSTAVO CUESTA QUINTERO.**

  
**FABER ALBERTO VALLEJO CARDONA**

  
**HARRY DAVID USECHE NESNTIEL.**



ITD 9017380- M 015

La Dorada – Caldas 24 Abril de 2017.

**MEMORANDO 015**

DE: DRA. MARIA NELLY MORALES

PARA: DR. ALVARO CUMPLIDO  
Sindicatos.

FECHA: ABRIL 24 DE 2017.

ASUNTO: ENTREGA DE LA VI CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO PARA  
SERVIDORES PUBLICOS PACTADA ENTRE SINTRAMUNICIPIOS CALDAS  
Y EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y ACTAS DE COMISION NEGOCIACION  
N° 001 DE 19 DE ABRIL Y 002 DE 20 DE ABRIL DE 2017.

Respetado Dr. Alvaro.

Comendidamente le informo que el Presidente de SINTRAMUNICIPIOS CALDAS, JOHN JAIRO POSADA VALENCIA, hizo entrega de la Convención Colectiva del asunto en veintiún 21 folios, 2 Actas en siete (7) folios cada una respectivamente. Anexo lo enunciado en treinta y cinco (35) folios útiles originales. Para lo de su competencia.

Cordialmente,

  
MARIA NELLY MORALES  
Inspector de Trabajo  
Email: [mmorales@mintrabajo.gov.co](mailto:mmorales@mintrabajo.gov.co)  
La Dorada – Caldas.

La Dorada Caldas 24 abril de 2017.

Doctor:  
DIEGO PINEDA ALVAREZ  
Alcalde Municipal  
La Dorada - Caldas.

**ASUNTO: INFORMACION DE LA ENTREGA DE LA VI CONCENCION COLECTIVA  
DETRABAJO PARA SERVIDORES PUBLICOS PACTADA ENTRE  
SINTRAMUNICIPIOS CALDAS Y EL MUNICIPIO DE LA DORADA. ACTAS DE  
DE COMISION NEGOCIADORA N° 001 DE 19 DE ABRIL Y 002 DE 20 DE ABRIL  
2017.**

Respetado Dr. Diego.

Comendidamente le informo que el Presidente de SINTRAMUNICIPIOS CALDAS, JOHN JAIRO POSADA VALENCIA, hizo entrega de la Convención Colectiva del asunto en veintiún 21 folios, 2 Actas en siete (7) folios cada una respectivamente. Anexo lo enunciado en treinta y cinco (35) folios útiles originales. Para lo de su competencia.

Cordialmente,

  
**MARIA NEIVA MORALES**  
Inspector de Trabajo  
Email: [mmorales@mintrabajo.gov.co](mailto:mmorales@mintrabajo.gov.co)  
La Dorada - Caldas.